REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA -

Auto Civil No. 06

Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Dte: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE CC. 10.538.625
Apdo. Dr. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
Ddo: VICTOR LUIS ESCOBAR MUELAS C.C. 10.549.340
Radicación No. 2019-00115-00

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la certificación de publicación del edicto emplazatorio notificando al demandado, expedida por la RED SONORA S.A.S., (02 de febrero de 2020), en el proceso de la referencia, no es coherente con la fecha del auto por medio del cual se ordena el emplazamiento (12 de febrero de 2020), se requiere a la parte demandante o a su apoderado para que se sirva revisar tal certificación, con la advertencia que de ser así, dicho emplazamiento no tiene validez por lo tanto deberá ser publicado nuevamente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1°- REQUERIR a la parte demandante o a su apoderado para que se sirva revisar la fecha de la certificación de publicación del edicto emplazatorio expedida por la RED SONORA S.A.S.,(02 de febrero de 2020), en el proceso de la referencia, por no ser consecuente con la fecha de expedición del auto que ordena dicho emplazamiento, (12 de febrero de 2020), con la advertencia que de ser así, deberá publicarlo nuevamente, en aras de continuar con el trámite normal del proceso nombrando curador ad.litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ.

Adgm.